

EPÍGRAFE 9º - CUENTAS A LA VISTA Y DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	EUROS	
	Por cuenta o apunte	
1. Comisión de Mantenimiento (Nota 1ª) - Anual por cuenta	42,00	
2. Comisión de Administración (Nota 2ª) - Por apunte	0,45	
3. Disposiciones de fondos en oficina distinta a la que esté domiciliada la cuenta (Nota 9ª) - En concepto de verificaciones	3,10	
	%	Mínimo
4. Comisión por descubierto (Nota 3ª) • Comisión	4,75	12,00
	Por apunte	Mínimo por proceso
5. Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta. (Nota 4ª) • Extracto habitual • Adicional en papel • Adicional en soporte magnético (Nota 5ª) • Por petición de avance de extracto en Oficina a petición del cliente (Nota 13ª) • Emisión de extractos en cajeros automáticos (Notas 13ª y 14ª)	-- 0,03 0,03 -- --	 6,10 30,10 0,36 (Por documento) 0,45 (Por extracto)
	Por ejemplar	Mínimo
6. Comisión información no normalizada o complementaria (Nota 6ª) - Por cada ejemplar o unidad de información facilitada	12,10	--

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
7. Comisión por atender adeudos sin provisión de fondos (Nota 10ª)	1,00	1,80
8. Comisión por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes (Nota 11ª)		2,10
9. Por comunicación de cobro o pago al Banco de España (por cada adeudo o abono – Nota 12ª)		6,10
	Por reclamación	
10. Comisión de reclamación de posiciones deudoras, descubiertos en cuentas a la vista (Nota 8ª)		35,00

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX

En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
<u>CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS (Nota 7ª)</u> (Receptoras de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco)		
1. Comisión de Infraestructura (utilización de la Red)		
1.1. Por Cuenta Única Centralizada o por cuenta principal centralizada, mensualmente.		180,30
1.2. Adicional por cada cuenta periférica, mensualmente		6,10
2. Modalidad Operativa		
2.1. Cuenta Única Centralizada		
<ul style="list-style-type: none"> Por cada operación (Debe-Haber) efectuada desde oficina distinta a la que esta situada la cuenta. 	0,02	0,30
2.2. Cuenta Principal Centralizada con cuentas periféricas		
<ul style="list-style-type: none"> Por los importes traspasados entre las cuentas periféricas y la cuenta principal centralizada. 	0,02	1,50
<ul style="list-style-type: none"> Por los movimientos unitarios traspasados entre las cuentas periféricas y la cuenta principal centralizada. 	0,02	0,30
EUROS		
	Por apunte	Mínimo por proceso
3. Comisión por información normalizada sobre movimientos de cuenta. (Nota 4ª)		
<ul style="list-style-type: none"> Extracto habitual 	--	--
<ul style="list-style-type: none"> Adicional en papel 	0,03	4,60
<ul style="list-style-type: none"> Adicional en soporte magnético (Nota 5ª) 	0,03	6,10
	Por ejemplar	Mínimo
4. Comisión información no normalizada o complementaria (Nota 6ª)		
- Por cada ejemplar o unidad de información facilitada	12,10	--
GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX		
<p>En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.</p> <p>En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.</p>		

"Puesta a disposición del público el 15.09.2013"

Nota 1ª

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de intereses diferentes al anual, la comisión de cada período resultará de dividir el importe tarifado entre el número de períodos al año y será incluido en la liquidación de la cuenta.

Nota 2ª

Esta comisión no se aplicará en los ingresos en efectivo, adeudos por cheques, reintegros, rectificaciones o anulaciones de apuntes, así como por los adeudos/abonos de intereses y comisiones.

Los adeudos por comisión de administración se efectuarán con la periodicidad pactada para esta comisión y se incluirán en la liquidación de la cuenta.

Nota 3ª

La autorización para disponer en descubierto es opcional para el Banco y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por el Banco para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuentas a la vista se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión estipulada sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en el período que se liquida, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con la liquidación de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de Crédito al Consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 4ª

La tarifa correspondiente a "información normalizada", contempla únicamente el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por el extinto Consejo Superior Bancario.

Las comisiones por este concepto se percibirán en el momento de la emisión. El extracto habitual con periodicidad mensual o superior estará exento de comisión.

Nota 5ª

El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte.

Nota 6ª

Esta comisión será de aplicación cuando el cliente solicite una información adicional a la habitual, certificados diversos, duplicados, extractos especiales o refundidos sobre el movimiento, saldo y liquidaciones de su cuenta.

Nota 7ª

A todos los efectos legales y de condiciones, la cuenta corriente queda establecida en la oficina del propio Banco que se convenga con el titular.

Nota 8ª

Se percibirá por una sola vez, cuando se efectúe reclamación de reposición de fondos por mantener el cliente posiciones deudoras vencidas por descubierto en cuentas a la vista.

Nota 9ª

En los pagos en efectivo de cheques en oficina distinta a aquella en que esté domiciliada la cuenta, se percibirá la comisión indicada, en concepto de verificaciones.

Las disposiciones de Libretas de Ahorro efectuadas mediante reintegro, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques. No se aplicará esta comisión si mediante la libreta es posible la verificación de la firma del titular.

Nota 10ª

Esta comisión se percibirá sobre el importe de cada adeudo que el banco atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo.

Nota 11ª

Esta comisión se percibirá por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes, siempre que no sean cheques o pagarés asimilables, que tengan su origen en la no cancelación de órdenes de domiciliación o la disconformidad con el importe atendido. Por cada orden.

Nota 12ª

Este importe corresponde al gasto derivado del servicio de tramitación y comunicación al Banco de España, en los adeudos y abonos superiores a 50.000,00 euros en operaciones en cuenta de no residentes cuando no exista cambio de moneda.

Nota 13ª

El cobro de estas comisiones se entiende sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado gratuitamente y en todo momento sobre el estado y situación de sus cuentas.

Nota 14ª

La modificación de esta comisión será comunicada individualmente a cada cliente con una antelación mínima de dos meses con respecto a su fecha de entrada en vigor.